



*Municipalidad de
Malvinas Argentinas*

AV. SAN MARTIN 204
TEL. 961212
DPTO. COLON - C.P. 5125
PVCIA. DE CORDOBA

AL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones solicita al Honorable Consejo Deliberante el tratamiento de una Ordenanza que habilite al Departamento Ejecutivo a negociar la renovación de la ambulancia.-

Todo ello en razón de que es imprescindible para el Municipio continuar con la prestación del servicio de ambulancia que tan importantes y vitales resultados a dado en beneficio de la comunidad en general. Pero es del caso que la misma ambulancia requiere reparaciones importantes, de alto costo que demandarán mucho tiempo y dinero a los fines de tornarla nuevamente útil y segura.-

Acudimos al Honorable Consejo Deliberante ante la caótica situación financiera en que está involucrado el Municipio al no efectuar la Provincia la acreditación debida en tiempo y en monto de la Coparticipación, la reducción obrada en la recaudación por la menor capacidad contributiva de la población, por la situación económica general a nivel Provincia y País. Lo cual no puede imposibilitar el servicio Municipal imprescindible y se debe continuar con los servicios.-

Por lo expuesto solicitamos la autorización de que dicha ambulancia pueda ser vendida, entregada en parte de pago conjuntamente con otras unidades del Municipio no afectadas al servicio Municipal directamente e incluso se autorice al D.E. a negociar con cualquier lote del patrimonio Municipal no afectado a proyecto Municipal o con lote que algún contribuyente pretenda entregar en concepto de pago y que dichos elementos se apliquen a la continuación, ampliación, renovación o iniciación de servicios Municipales ya sea en las áreas Salud, Educación, Servicios Sociales u Obras Públicas.

EL CONSEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº

1. - AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo a negociar como forma de pago, la venta, entrega como dación en pago, comprometer en pago bienes del patrimonio Municipal, en deshuso, en reparación, o que no estén afectados a servicios Municipales directos imprescindibles. De igual manera podrá actuar con lotes del patrimonio Municipal o que se acepten cuando el contribuyente los ofrezca en dación de pago, sin que los mismos ingresen al patrimonio Municipal.
2. - Para los casos autorizados el D.E. luego de realizada la operación deberá presentar informe por escrito de la misma y su destino.
3. - NOTIFIQUESE AL D.E., DESE COPIA AL R.M. Y ARCHIVESE.-

Recibida: 09/6/95

MARIELA E. DIAZ
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de
Cordoba

AV. SAN MARTIN 204
TEL. 901212
Dpto. Colon - C.R. 5122
P.O. BOX 1000

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, decreta:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, se declara de utilidad pública y necesidad urgente la adquisición de terrenos para la construcción de una obra de infraestructura urbana, en el sector de la ciudad de Cordoba.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, se declara de utilidad pública y necesidad urgente la adquisición de terrenos para la construcción de una obra de infraestructura urbana, en el sector de la ciudad de Cordoba.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, se declara de utilidad pública y necesidad urgente la adquisición de terrenos para la construcción de una obra de infraestructura urbana, en el sector de la ciudad de Cordoba.

EL CONSEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA 99

1.- AUTORIZAR al Intendente Municipal, en uso de sus facultades, para que proceda a la adquisición de terrenos para la construcción de una obra de infraestructura urbana, en el sector de la ciudad de Cordoba.

2.- Para los casos autorizados en el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, se declara de utilidad pública y necesidad urgente la adquisición de terrenos para la construcción de una obra de infraestructura urbana, en el sector de la ciudad de Cordoba.

NOTIFICAR AL D.E. DE LA CIUDAD DE CORDOBA, PARA QUE PROCEDA A LA EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETADO.

Cordoba, 09/04/92

MARTIN E. GARCIA
Intendente Municipal
Cordoba



*Municipalidad de
Malvinas Argentinas*

AV. SAN MARTIN 204
TEL. 961212
DPTO. COLON - C.P. 5125
PVCIA. DE CORDOBA

VISTO: Que con fecha 09/06/95 se remitió al HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE proyecto de Ordenanza con tratamiento de URGENCIA en razón de que es imprescindible para el municipio continuar con la prestación de los Servicios entre ellos de Ambulancia que requiere reparaciones importantes, de alto costo que demandarán mucho tiempo y dinero a los fines de tornarla nuevamente útil y segura.- Que ante la caótica situación financiera en que esta involucrado el municipio al no efectuar la Provincia la acreditación debida en tiempo y en monto de la coparticipación, la reducción obrada en la recaudación por la menor capacidad contributiva de la población por la situación económica general a nivel Provincia y País. Lo cual no puede imposibilitar la prestación del servicio municipal y es imprescindible continuar con ellos.-

Y CONSIDERANDO: Que a dicha Ordenanza se le imprimió trámite de URGENCIA y aprobado al haber transcurrido el termino de ley de 45 días corridos sin ser desechado como lo habilita el art. 35 de ley 8.102. Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA Nº 312.

ARTICULO PRIMERO: Promulgase como ordenanza Nº 134 la que se detalla aprobada según Art. 35 ley 8102:

1.- AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo a negociar como forma de pago la venta, entrega como dación en pago, comprometer en pago bienes del patrimonio municipal, en desuso, en reparación o que no esten afectados a servicios municipales directos imprescindibles.

De igual manera podrá actuar con lotes del patrimonio municipal o que se acepten cuando el contribuyente los ofrezca en dación de pago sin que los mismos ingresen al patrimonio municipal.-

2.- Para los casos autorizados el D.E. luego de realizada la operación deberá presentar informe por escrito de la misma y su destino.-

3.- NOTIFIQUESE AL D.E., DESE COPIA AL R.M. Y ARCHIVESE .-

ARTICULO SEGUNDO: Archivese, dese copia al H.C.D., dese al R.M..-


MARIO RAUL MELO
SECRETARIO GRAL.
Municipalidad de Malvinas Argentinas




ROSARIO TRANSITO TISSERA
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS



*Municipalidad de
Malvinas Argentinas*

AV. SAN MARTIN 204
TEL. 961212
DPTO. COLON - C.P. 5125
PVCIA. DE CORDOBA

MALVINAS ARGENTINAS

08 / 06 / 95

SRES :

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARG

_____ S/D _____

De mi mayor Consideracion :

El que suscribe , Mario Raul Melo y en mi /
caracter de Secretario General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas
me dirijo a ese Honorable Consejo a los fines de hacerle llegar para su
tratamiento un Proyecto de Ordenanza en la cual se habilite al Departa-
mento Ejecutivo a negociar la renovacion de la Ambulancia y una Segunda
que sera la reactivacion de la Ordenanza N° 68 , la cual trata del Retiro
Voluntario .

Ambas , Ordenanza y Decreto , deberan tener
un " Tratamiento de Urgencia " según lo estipula , la Ley Organica Munici-
pal (Ley 8102) en su Articulo N° 35 .

Sin más y a la espera de una pronta respuesta
Saludo a Ud Muy Atentamente .-




MARIO RAUL MELO
SECRETARIO GRAL.
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Recibida: 09/6/95


MARIELA E. DIAZ
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

MALVINAS ARGENTINAS
Septiembre 04 de 1.995

SR ;
PRESIDENTE HONORABLE
CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARG
SR; IVAN OSVALDO MERCAU . -
S _____/_____ D

De Mi mayor Consideración ;

La Secretaria General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas , tiene el agrado de dirigirse a Ud a los fines de hacerle llegar copias de los Proyectos de Ordenanzas que corresponden a ;

1) . Ordenanza que corresponde al Plan de Vivienda (10) por Operatoria Titulización de Hipotecas para Municipios de pequeñas Localidades de menos de 50.000 Habitantes , auspiciada por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL .

2) . Ordenanza que corresponde a Control de / velocidad , atravez de un sistema de maquinas de medición Laser / a realizarse dentro dela Localidad en las Rutas A 88 y Ruta Nacional N° 19 , dicha Ordenanza , tiene dos fundamentos muy importantes crear un sistema de Seguridad protegiendo a los habitantes de la Localidad de posibles accidentes por conducciones peligrosas y por último la de generar para las arcas Municipales ingresos que ayuden a paliar la grave crisis economica por la que se atravieza.

Ademas queremos hacerle llegar los numeros que corresponden a las Ordenanzas anteriormente sancionadas las cuales corresponden a N° 312 de Decreto para la Ordenanza N° 134 (Retiro Voluntario p/Personal Municipal) y Ordenanza N° 135 con Decreto N° 311 para la Ordenanza que faculta al D.E a negociar la Compra de la Ambulancia .

Sin más que agregar y a la espera de que los Proyectos de Ordenanzas anteriormente sean tratados le solicitamos Tratamiento de Urgencia , aprovechamos para Saludar = lo Muy Atentamente ..

Recibida: 4/9/95

Hora: 21:25

[Signature]

[Signature]
MARIO RAUL MELO
SECRETARIO GRAL.
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Malvinas Argentinas 03/10/95

Y VISTO : La Ordenanza que trata sobre la Ley de Emergencia y su adhesión a la Ley 8472 y su modificatoria la 8428 .-

Y CONSIDERANDO : Que dicha Ordenanza se expresa como un medio idóneo para combatir la presente coyuntura y siendo responsabilidad del Municipio no profundizarla , procurando la prestación de / servicios y una Red de contención social .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA :

ARTICULO 1º - ADHIERASE la Municipalidad de Malvinas Argentinas a la Ley de Emergencia Provincial N° 8472 y su Modificatoria la Ley 8482 con los Plazos establecidos , excepto lo no previsto en la presente Ordenanza .-

ARTICULO 2º - DECLARESE a la Municipalidad de Malvinas Argentinas en situación de Emergencia económica Financiera , hasta Diciembre de 1.995 , siendo prorrogable por un año por el Departamento Ejecutivo , previa ratificación del Consejo Deliberante .-

ARTICULO 3º - APLIQUESE la presente Ordenanza en todo el ámbito del Municipio en forma Institucional y Administrativa afectando a todas las Oficinas y Dependencias .-

ARTICULO 4º - COMUNIQUESE , PUBLIQUESE , DESE COPIA AL R.M Y ARCHIVESE .-


MARCO RAUL MELO
SECRETARIO GRAL.
Municipalidad de Malvinas Argentinas




ROSARIO TRANSITO TISSERA
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

REPUBLICA ARGENTINA
Ministerio de Justicia
Buenos Aires, 1940

212

El presente documento tiene por objeto informar a V. E. sobre el estado de los trabajos que se están realizando en el Departamento de Justicia, en relación con el estudio de la legislación sobre el derecho de asilo político.

En el mes de mayo de 1940, se reunió una comisión de trabajo, integrada por los señores [nombres], para estudiar el problema del asilo político en Argentina.

La comisión ha realizado una serie de estudios y consultas, y ha elaborado un proyecto de ley que se encuentra en trámite de aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

El proyecto de ley establece que el asilo político en Argentina será concedido a los extranjeros que hayan sido perseguidos por motivos políticos en su país de origen.

Este proyecto de ley tiene por objeto garantizar el derecho de asilo político a los perseguidos políticos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Buenos Aires, 1940



REPUBLICA ARGENTINA
Ministerio de Justicia
Buenos Aires, 1940

Malvinas Argentinas 03/10/95

Y VISTO : La Ordenanza que trata sobre la Ley de Emergencia y su adhesión a la Ley 8472 y su modificatoria la 8428 .-

Y CONSIDERANDO : Que dicha Ordenanza se expresa como un medio idóneo para combatir la presente coyuntura y siendo responsabilidad del Municipio no profundizarla , procurando la prestación de / servicios y una Red de contención social .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA :

ARTICULO 1° - ADHIERASE la Municipalidad de Malvinas Argentinas a la Ley de Emergencia Provincial N° 8472 y su Modificatoria la Ley 8482 con los Plazos establecidos , exepto lo no previsto en la presente Ordenanza .-

ARTICULO 2° - DECLRESE a la Municipalidad de Malvinas Argentinas en situación de Emergencia económica Financiera , hasta Diciembre de 1.995 , siendo prorrogable por un año por el Departamento Ejecutivo , previa ratificación del Consejo Deliberante .-

ARTICULO 3° - APLIQUESE la presente Ordenanza en todo el ámbito del Municipio en forma Institucional y Administrativa afectando a todas las Oficinas y Dependencias .-

ARTICULO 4° - COMUNIQUESE , PUBLIQUESE , DESE COPIA AL R.M Y ARCHIVESE .-

MARIO RAUL MELO
SECRETARIO GRAL.
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ROSARIO TRANSITO TISSERA
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS



